



Cualificaciones y Formación asociada para la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia

Francisca M^a Arbizu

Directora Instituto Nacional de las Cualificaciones
INCUAL

Madrid, 20 Diciembre 2006



1. Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP)
2. El Catálogo nacional de cualificaciones Profesionales.
3. Cualificaciones y formación asociada para la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia (BOE del 15)
4. Cualificaciones profesionales de la Familia de Sanidad.
5. Cualificaciones profesionales de la Familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad

- **Marco de acción para el desarrollo de las competencias y cualificaciones.** Acuerdo de agentes sociales y económicos europeos. (14/02/2002)
- **Directiva 2005/36 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:** Movilidad laboral en el espacio europeo para profesiones reguladas, que requieren una acreditación para el ejercicio de la profesión (DOCE de 30/09/2005)
- **Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje a lo largo de la vida.** Niveles comunes de referencia y Transferencia de créditos de formación entre países (5/09/2006)



“Si buscas resultados distintos, no hagas siempre lo mismo”.

Albert Einstein 1879-1955

Marco de acción para el desarrollo de las competencias y las cualificaciones 2002.

- la **determinación y la anticipación** de las **necesidades de competencias y cualificaciones**;
- el **reconocimiento y la validación** de las **competencias y las cualificaciones**;
- la **información, el acompañamiento y el asesoramiento**;
- los **recursos**.

Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional

Finalidad (Art. 1)

Tiene por objeto la **ordenación de un sistema integral** de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

Conjunto de **instrumentos y acciones** necesarios para promover y desarrollar la **integración** de las ofertas de la formación profesional, a través del

✓ **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales,**

✓ **así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales,**

de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo.



INTRUMENTOS Y ACCIONES

Catálogo Nacional
de Cualificaciones
Profesionales

CNCP

CMFP

Procedimiento de
reconocimiento ,
evaluación,
acreditación de la
competencia

Sistema de
evaluación y
mejora de la
calidad del SNCP

Sistema de
información y
orientación
profesional



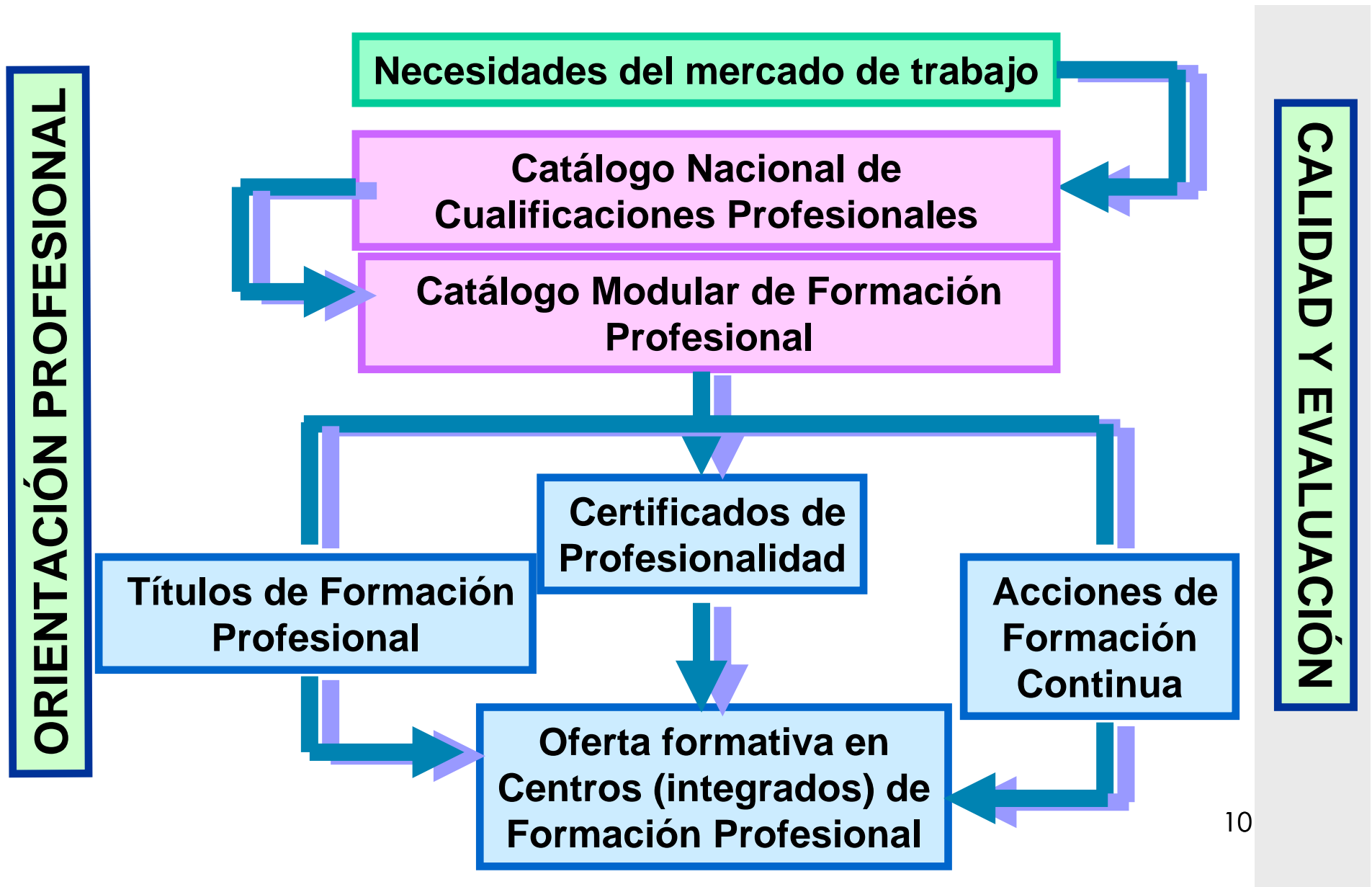
(*) Más 1 Vocal por cada una de las ciudades de Ceuta y Melilla

Consejo General de la Formación Profesional Grupo C.

INFORME. Diciembre 2002

CONCLUSIONES Y PRIMERAS PROPUESTAS

EL DISEÑO DE UN **PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO** PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA ARTICULACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ENTIDADES Y SERVICIOS DEDICADOS A LA ORIENTACIÓN.



Regulación y coordinación del SNCP

LOCFP Artículo 5.3

El **Instituto Nacional de las Cualificaciones** (INCUAL), creado por Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, es el órgano técnico de apoyo al **Consejo General de la Formación Profesional** responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el

- Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales
- y el correspondiente Catálogo Modular de Formación Profesional



Concepto

- Instrumento del SNCFP que ordenará las cualificaciones profesionales, susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en **función de las competencias apropiadas** para el ejercicio profesional. (RD 1128/03)
- Instrumento **vertebrador** del Sistema.

Competencia Profesional

Conjunto de **conocimientos y capacidades** que permiten el **ejercicio de la actividad profesional** conforme a las exigencias de la producción y el empleo. (Art. 7.3 LOCFP 5/2002)

«Competencias» son los **conocimientos, habilidades y saber hacer (know how)** que se aplican y que han de dominarse en una **situación profesional** determinada; (Marco de acción para el desarrollo de competencias y cualificaciones)

‘Competencia’ capacidad probada de usar **conocimiento, destrezas y habilidades personales, sociales y/o metodológicas**, en situaciones de **trabajo** o de estudio y en el **desarrollo profesional y/o personal**. En el Marco Europeo de Cualificaciones, la competencia es descrita en términos de responsabilidad y autonomía.

Cualificación Profesional

Conjunto de **competencias** profesionales con significación para el empleo que **pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación así como a través de la experiencia laboral.** (Art. 7.3 LOCFP 5/2002)

- «*Cualificaciones*» son la expresión formal de las capacidades profesionales del trabajador. Son reconocidas a nivel nacional o sectorial (Marco de acción)

‘Cualificación’ significa el resultado formal de un proceso de evaluación y validación que es obtenido cuando un órgano competente determina que un individuo ha demostrado los resultados conforme a las normas dadas (Marco europeo de cualificaciones)



3. EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES: La cualificación

QUÉ ES UNA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Es el conjunto de competencias (conocimientos y capacidades) válidas para el ejercicio de una actividad laboral que pueden adquirirse a través de la formación o de la experiencia en el trabajo. Las cualificaciones se agrupan en 26 familias profesionales y cinco niveles.

ESTRUCTURA DE UNA CUALIFICACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN

NIVEL

COMPETENCIA GENERAL

ENTORNO PROFESIONAL

UNIDADES DE COMPETENCIA

Unidad de competencia 1

Unidad de competencia 2

Unidad de competencia N

Minima parte de la competencia profesional que se puede reconocer y acreditar.

FORMACIÓN ASOCIADA

Módulo formativo 1

Módulo formativo 2

Módulo formativo N

Minima parte de la formación que puede acreditarse. Cada módulo se asocia a una unidad de competencia.

Estructura de la Cualificación



No indica categoría profesional, se relaciona con **la función principal** y es **reconocible** en el sector

5 niveles que se determinan según el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para realizar una actividad laboral.

Breve exposición de los **cometidos y funciones esenciales** del profesional.

Tipo de **organizaciones**, área o servicio dentro de la organización.
Sectores productivos y ocupaciones y puestos de trabajos relevantes.

Estructura de la Unidad de Competencia

UNIDADES DE COMPETENCIA

Unidad de competencia 1

Unidad de competencia 2

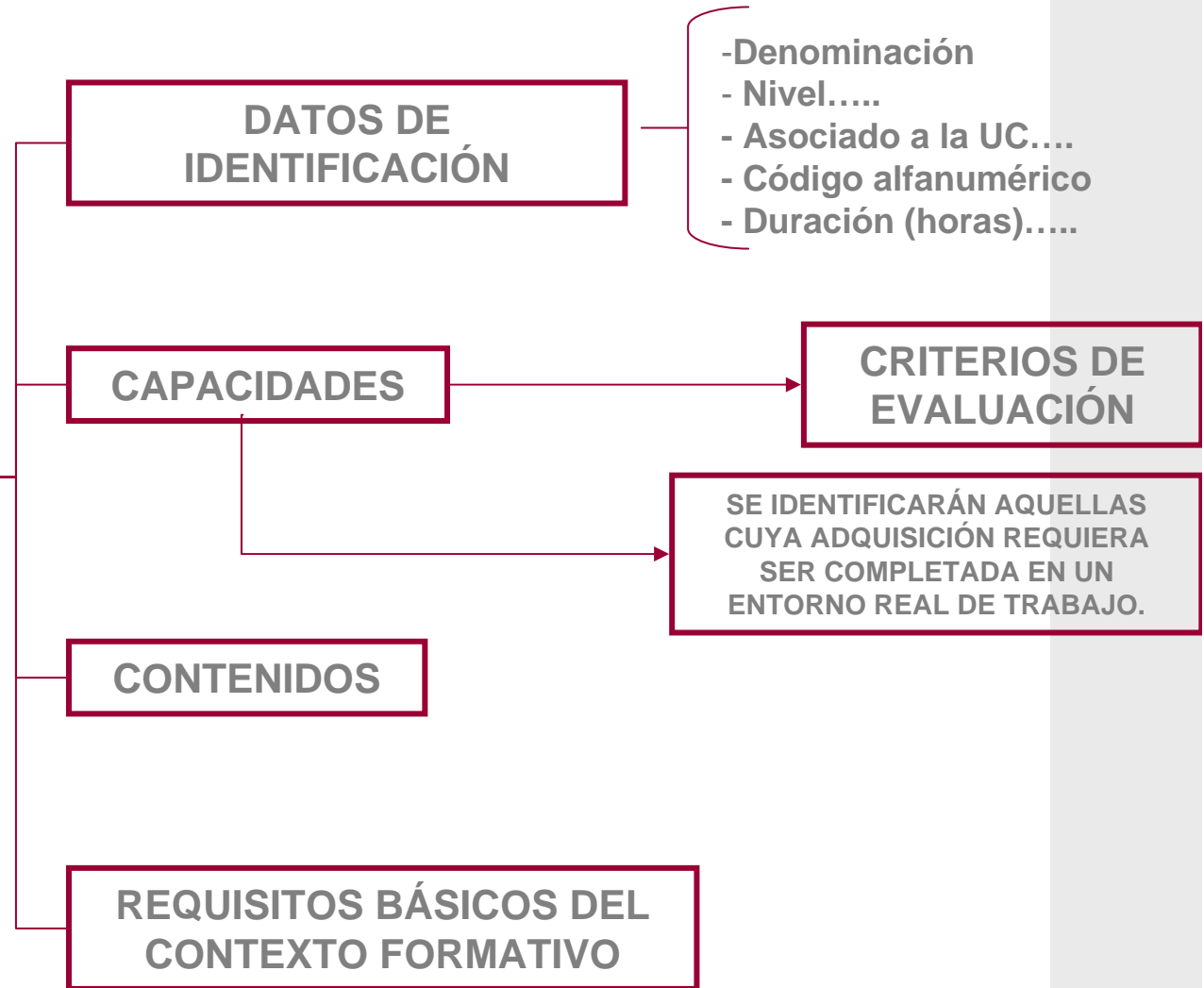
Unidad de competencia N

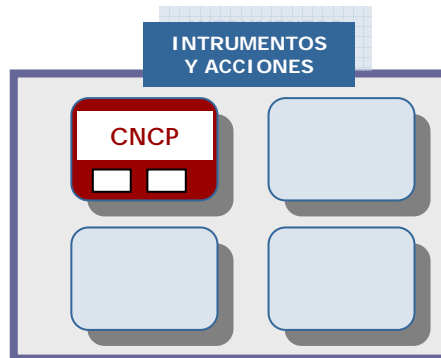
Minima parte de la competencia profesional que se puede reconocer y acreditar.





Estructura de la Formación asociada





Estructura: dos ejes

26 familias profesionales

5 niveles

Qué funciones tiene

- Referente común para sistemas formativos.
- Referente para evaluación y reconocimiento de la competencia.
- Otros usos (convenios, CNO, profesiones reguladas...)
- Marco europeo
- El “valor del mercado”: moneda de transferencia

Previsiones

- Previstas más de 600 cualificaciones

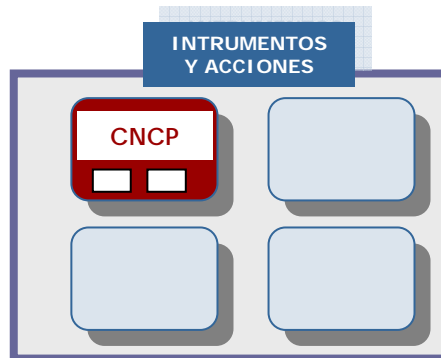
Estado actual del catálogo

- Cualificaciones publicadas 162
- Cualificaciones diseñadas 384

FINES

- a) Facilitar la adecuación de la **formación profesional** a los requerimientos del sistema productivo.
- b) Promover la integración, el desarrollo y la calidad de las ofertas de **formación profesional**.
- c) Facilitar la **formación a lo largo de la vida** mediante la acreditación y acumulación de aprendizajes profesionales adquiridos en diferentes ámbitos.
- d) Contribuir a la transparencia y unidad del mercado laboral, y a la movilidad de los trabajadores.

(R.D. 1128/2003, de 5 de septiembre)



Estructura: dos ejes

26 familias profesionales

5 niveles

Qué funciones tiene

- Referente común para sistemas formativos.
- Referente para evaluación y reconocimiento de la competencia.
- Otros usos (convenios, CNO, profesiones reguladas...)
- Marco europeo
- El “valor del mercado”: moneda de transferencia

Previsiones

- Previstas más de 600 cualificaciones

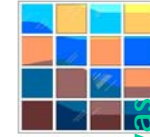
Estado actual del catálogo

- Cualificaciones publicadas 162
- Cualificaciones diseñadas 384



MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CIENCIA

ORDENACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



INCUAL
Instituto Nacional
de las
Cualificaciones
Consejo General de la Formación Profesional

FAMILIAS PROFESIONALES	NIVELES DE CUALIFICACION FORMACIÓN		Agraria		Química		Seguridad y Medio Ambiente		Instalación y Mantenimiento		Transporte y Mant Vehículos		Vidrio y Cerámica		Artes gráficas		Administración y Gestión		Hostelería y Turismo		
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Marítimo- Pesquera	<input type="checkbox"/>																				
Industrias Alimentarias																					
Imagen Personal			<input type="checkbox"/>																		
Sanidad																					
Fabricación Mecánica		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>																	
Electricidad y Electrónica		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																		
Energía y Agua																					
Industrias Extractivas		<input type="checkbox"/>																			
Edificación y Obra Civil		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																		
Madera, Muey C		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>																	
Textil, Conf y Piel					<input type="checkbox"/>																
Imagen y Sonido			<input type="checkbox"/>																		
Informática y Comunicaciones																					
Comercio y Marketing				<input type="checkbox"/>																	
Servicios Socioculturales y a la Comunidad																					
Actividades Físicas y Deportivas																					
Artes y Artesanías			<input type="checkbox"/>																		

Arquitecto

- 1.- Agraria
- 2.- Marítimo- Pesquera
- 3.- Industrias Alimentarias
- 4.- Química
- 5.- Imagen Personal
- 6.- Sanidad
- 7.- Seguridad y Medio Ambiente
- 8.- Fabricación Mecánica
- 9.- Instalación y Mantenimiento
- 10.- Electricidad y Electrónica
- 11.- Energía y Agua
- 12.- Transporte y Mantenimiento de Vehículos
- 13.- Industrias Extractivas
- 14.- Edificación y Obra Civil
- 15.- Vidrio y Cerámica
- 16.- Madera, Mueble y Corcho
- 17.- Textil, Confección y Piel
- 18.- Artes gráficas
- 19.- Imagen y Sonido
- 20.- Informática y Comunicaciones
- 21.- Administración y Gestión
- 22.- Comercio y Marketing
- 23.- Servicios Socioculturales y a la Comunidad
- 24.- Hostelería y Turismo
- 25.- Actividades Físicas y Deportivas
- 26.- Artes y Artesanías

Ordenación horizontal

- Obedece al principio de **afinidad de la competencia**.
- Cualificaciones del Catálogo organizadas en **26 Familias Profesionales** / Áreas Profesionales.
- Recogen todas las actividades **económicas** (CNAE)
- Se relacionan con la **ocupaciones** (CNO: Clasificación Nacional de Ocupaciones).
- Responde a las **Profesiones reguladas** por las distintas administraciones.
- Esta ordenación la va a tomar el **sistema educativo** para la ordenación de sus **títulos de formación profesional** y sus **programas de cualificación profesional inicial** (LOE 2/2006).
- Las familias profesionales ordenarán los **Certificados de profesionalidad** de la **administración laboral**

- Ordenación vertical por **nivel de cualificación**.
- Se relacionan con la Clasificación nacional de Educación, con la de ocupaciones, con la Directiva europea de reconocimientos.
- **5 niveles** de cualificación en orden ascendente.
- Marcan las **rutas de progreso** en la cualificación
- Se están definiendo inicialmente **3 primeros**.
- **Descriptor**es que definen los niveles de cualificación:
 - **Complejidad, contexto y relaciones de trabajo**
 - **Responsabilidad, autonomía.**
 - **Conocimientos:** científicos y técnicos requeridos para desempeñar las actividades de trabajo.
 - **Capacidades:** de aplicación, diseño, evaluación

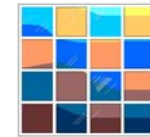
Nivel 1: Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.

Nivel 2: Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

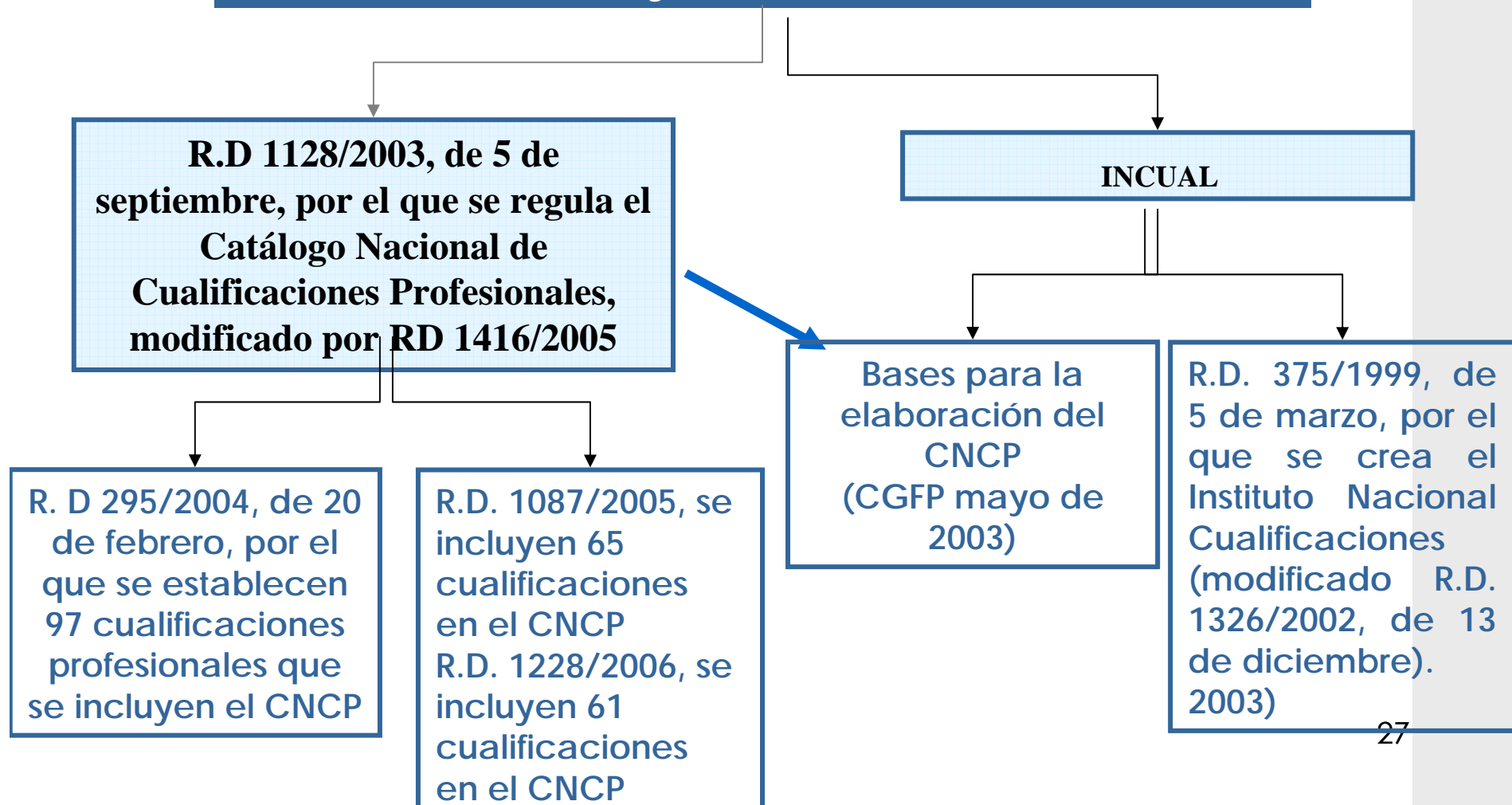
Nivel 3: Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

Nivel 4: Competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales complejas realizadas en una gran variedad de contextos que requieren conjugar variables de tipo técnico, científico, económico u organizativo para planificar acciones, definir o desarrollar proyectos, procesos, productos o servicios.

Nivel 5: Competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales de gran complejidad realizados en diversos contextos a menudo impredecibles que implica planificar acciones o idear productos, procesos o servicios. Gran autonomía personal. Responsabilidad frecuente en la asignación de recursos, en el análisis, diagnóstico, diseño, planificación, ejecución y evaluación.



Ley 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional



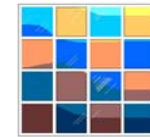
Nivel 1: Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.

Nivel 2: Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

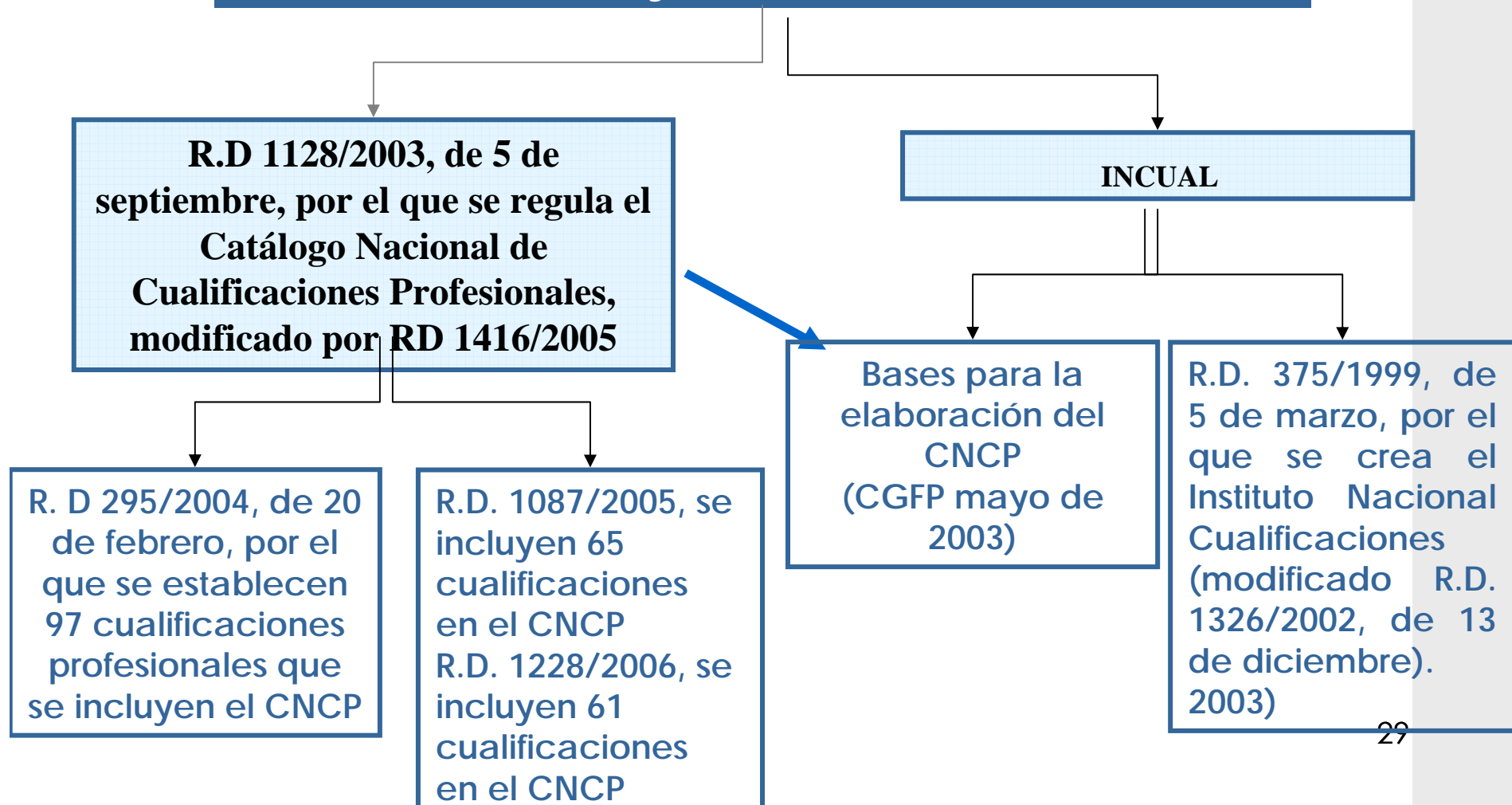
Nivel 3: Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

Nivel 4: Competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales complejas realizadas en una gran variedad de contextos que requieren conjugar variables de tipo técnico, científico, económico u organizativo para planificar acciones, definir o desarrollar proyectos, procesos, productos o servicios.

Nivel 5: Competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales de gran complejidad realizados en diversos contextos a menudo impredecibles que implica planificar acciones o idear productos, procesos o servicios. Gran autonomía personal. Responsabilidad frecuente en la asignación de recursos, en el análisis, diagnóstico, diseño, planificación, ejecución y evaluación.



Ley 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional



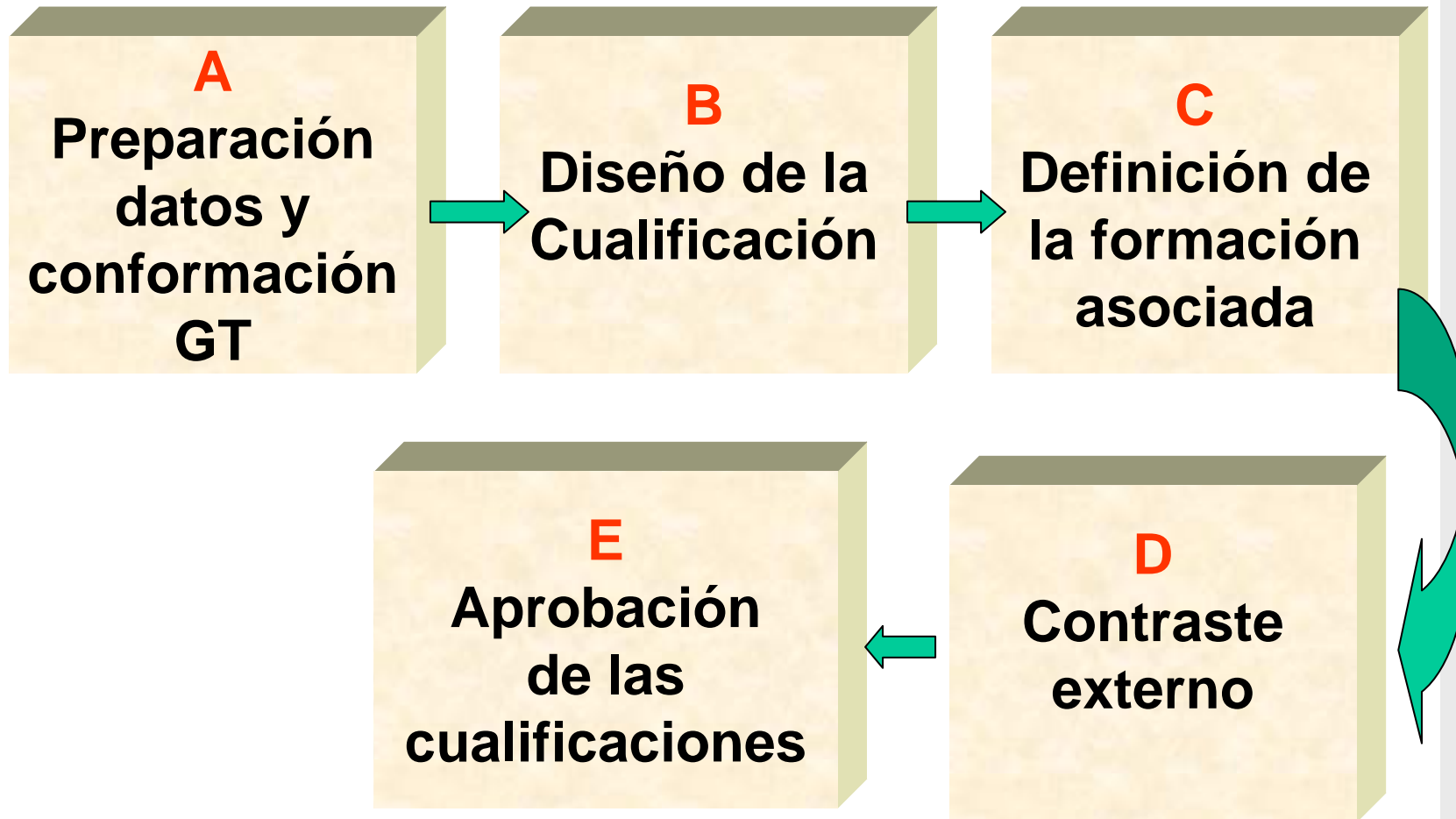


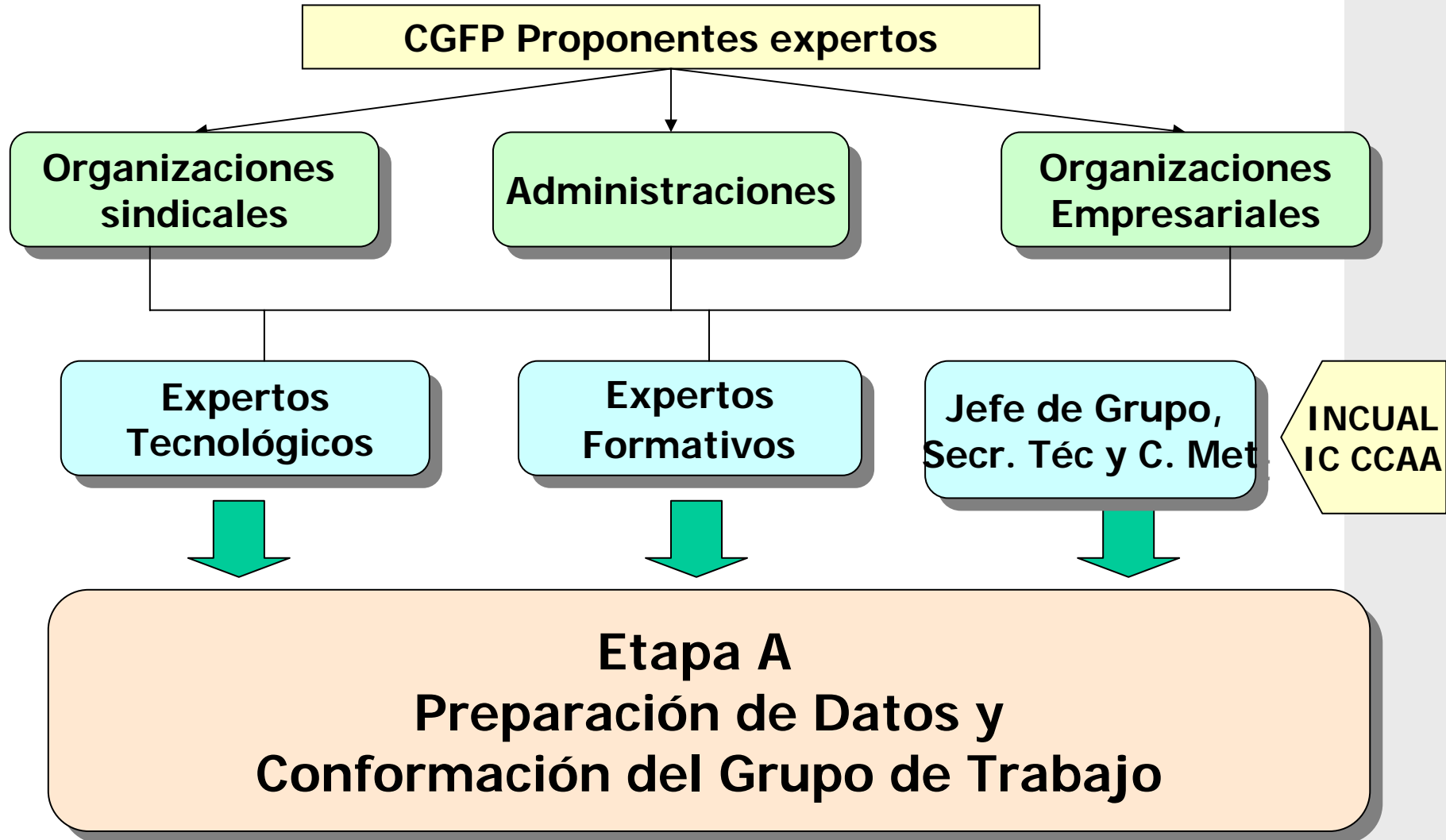
Nacional: El CNCP es aplicable a todas las comunidades Autónomas, y responde a lo previsto en la Ley.

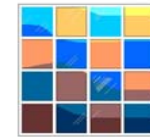
Participación: El CNCP es diseñado por expertos nacionales y sectoriales, tanto tecnológicos como formativos, propuestos por los agentes sociales, administraciones y otros actores.

Cooperación: Algunas de los GT están ubicados en CCAAs, según su contexto productivo, y participan activamente los Itos autonómicos de cualificaciones









GRUPO de TRABAJO

Etapa B Diseño de la Cualificación

Metodología de
análisis funcional

Información de
otros países
de la UE

Información de
sectores
productivos

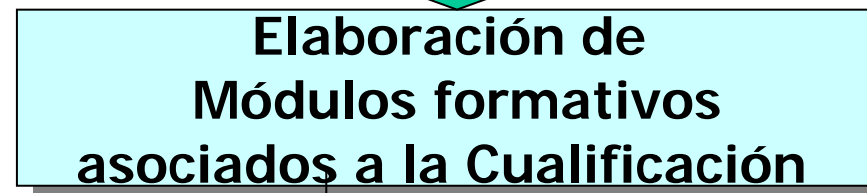
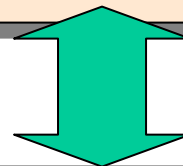
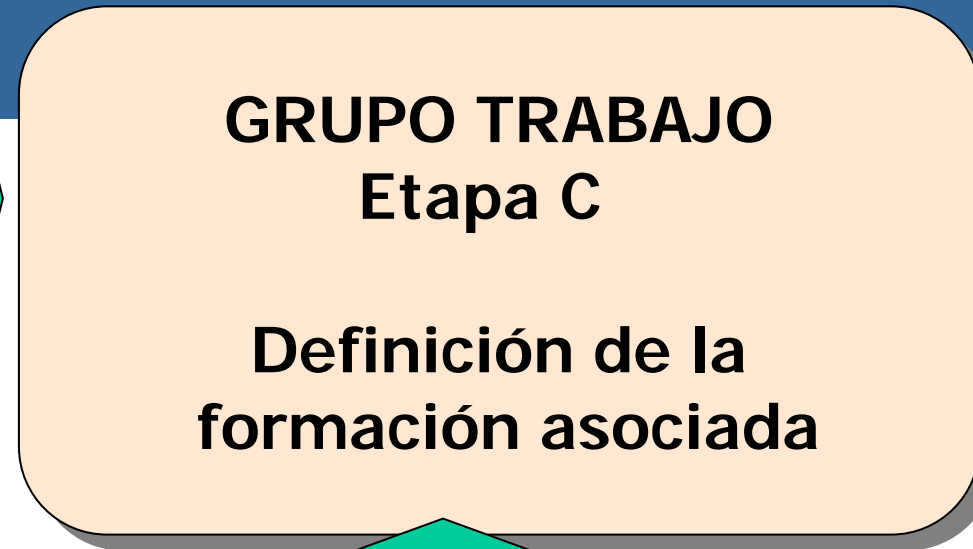
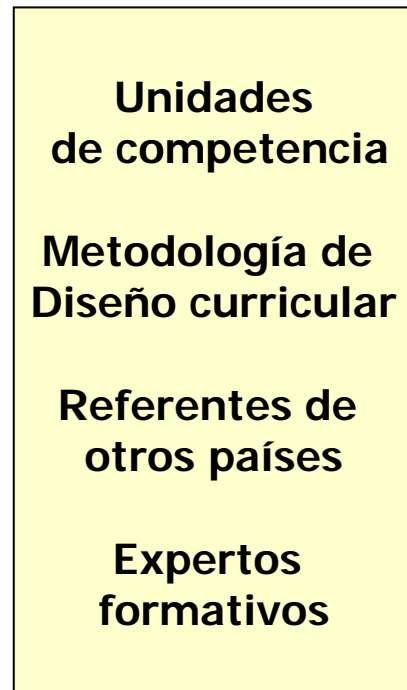
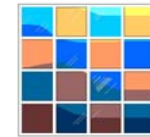
Expertos
tecnológicos

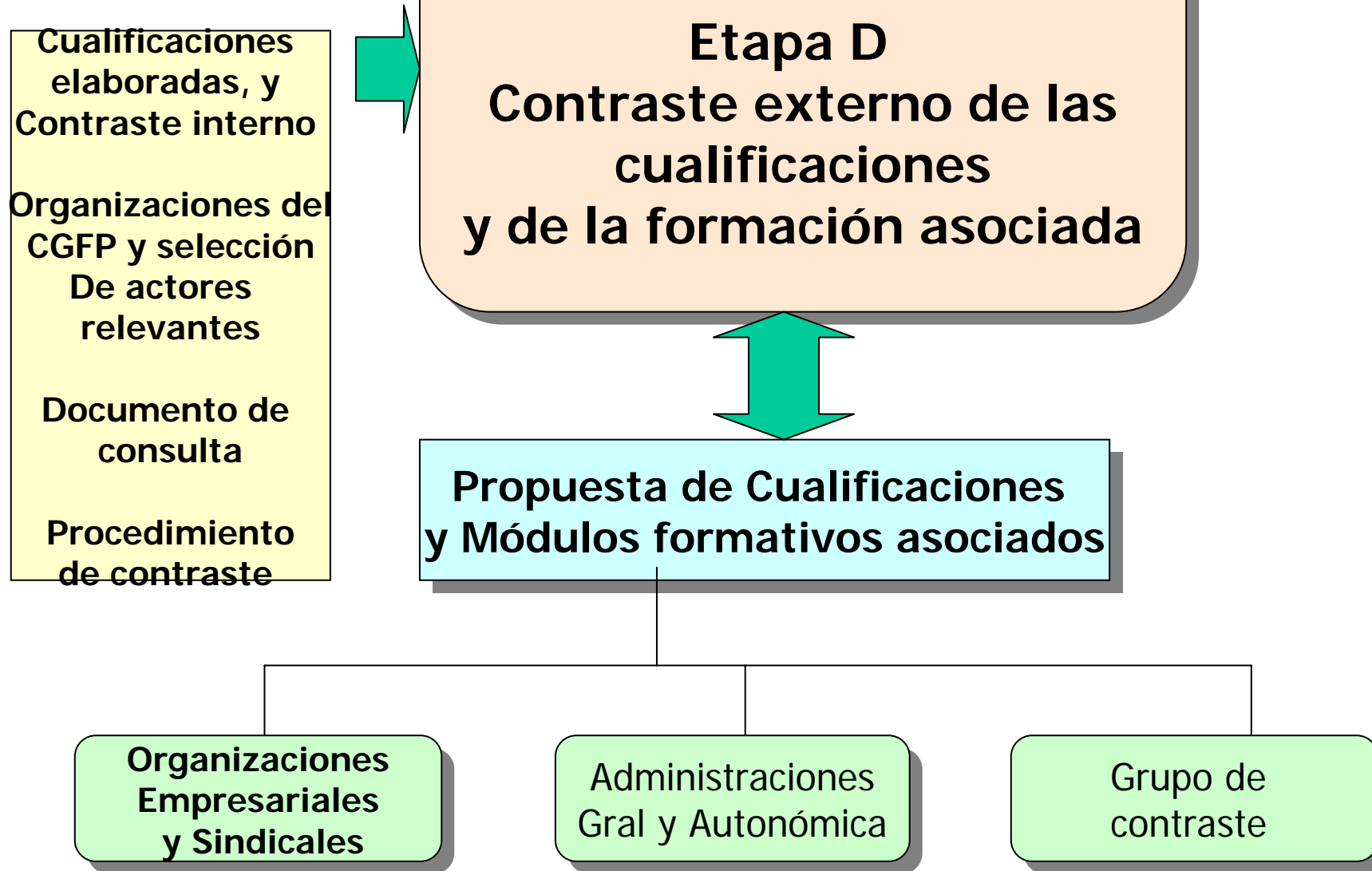
Campo de Observación
Propuesta de Cualificaciones
Elaboración de UCs

Realizaciones y
Criterios de
Realización

Datos y Contexto
de la UC

Datos y entorno
de la Cualificación



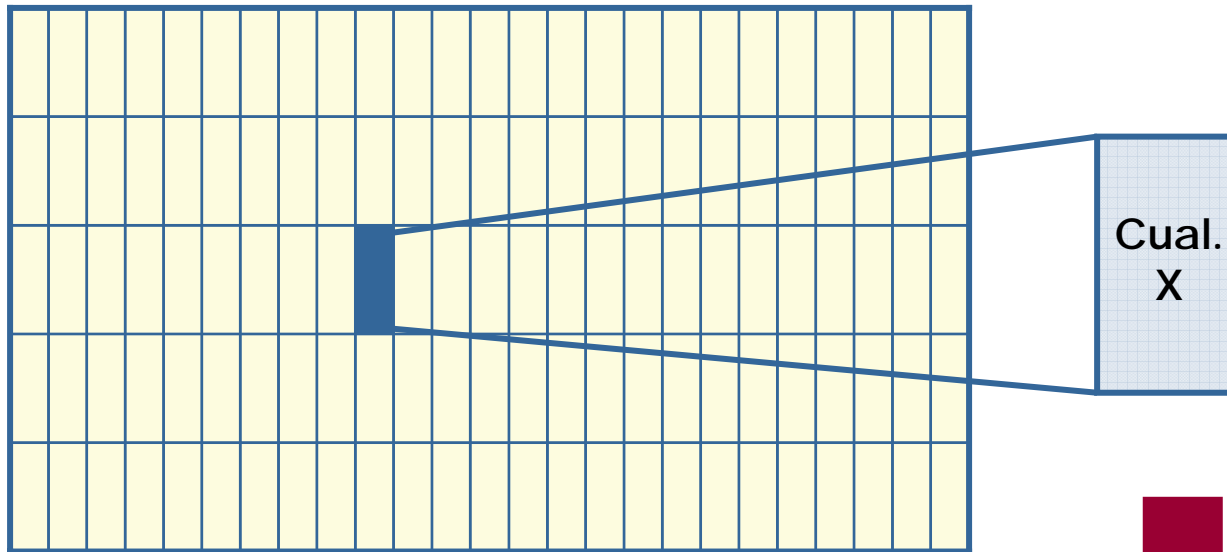




ESTRUCTURA

26 Familias Profesionales

5 Niveles

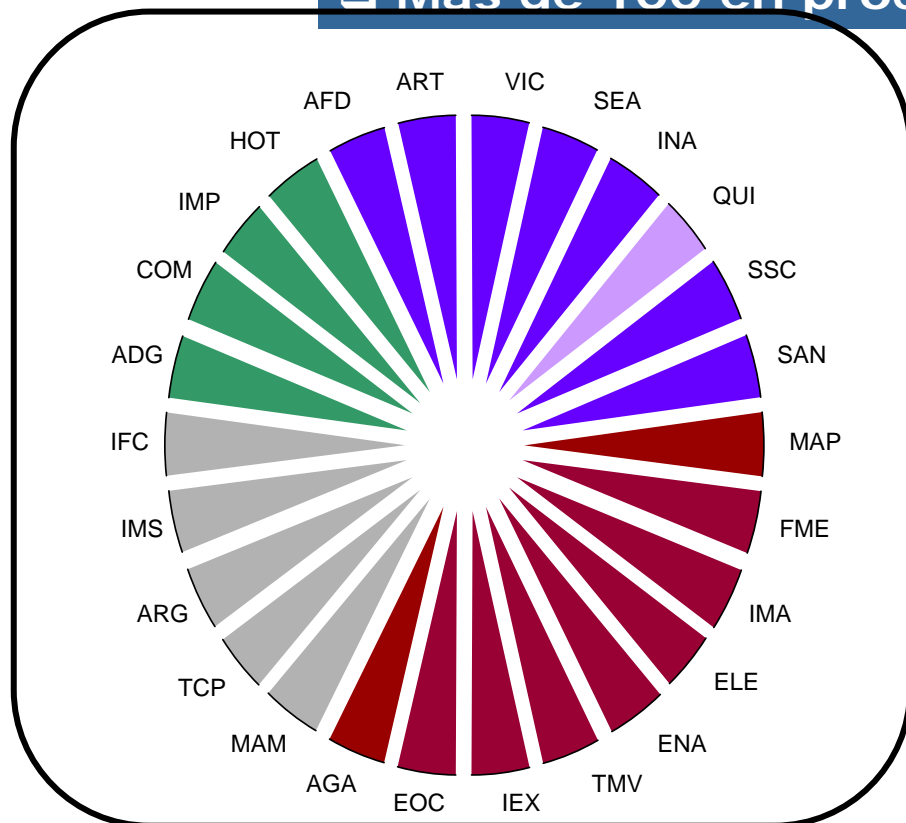


Identifican:
Variedad. Complejidad. Autonomía,
Rutina. Predecibilidad. Supervisión

**RD Cualificaciones
GOBIERNO**

ESTADO ACTUAL DEL CNCP

- ✓ Real Decreto 295/2004: 97 CP
- ✓ Real Decreto 1087/2005: 65 CP
- ✓ Real Decreto 1228/2006: 61 CP (ap. 27/10/06)
- 23 Proyectos de RD: 124 CP informadas CGFP (mayo y julio 2006) en tramitación, por familia profesional
- ❖ 120 CP a contraste externo (mayo y julio 2006)
- Más de 100 en proceso de elaboración



**26 GTC sectoriales con:
100 responsables de familias profesion.
500 expertos tecnológicos y formativos**

11 GTC en Comunidades Autónomas

**494 CP conocidas. Más de 1200
Unidades de Competencia y módulos
formativos elaborados.**

**Financiado por Ministerio de Educación
y Ciencia y Fondo Social Europeo**

Estudio de las
necesidades de
cualificación del
mercado

Elaboración del
Catálogo Nacional
de Cualificaciones
Profesionales

Referente para:



Formación

Titulos
de Formación
Profesional

Certificados de
Profesionalidad

Acciones
de Formación
Continua



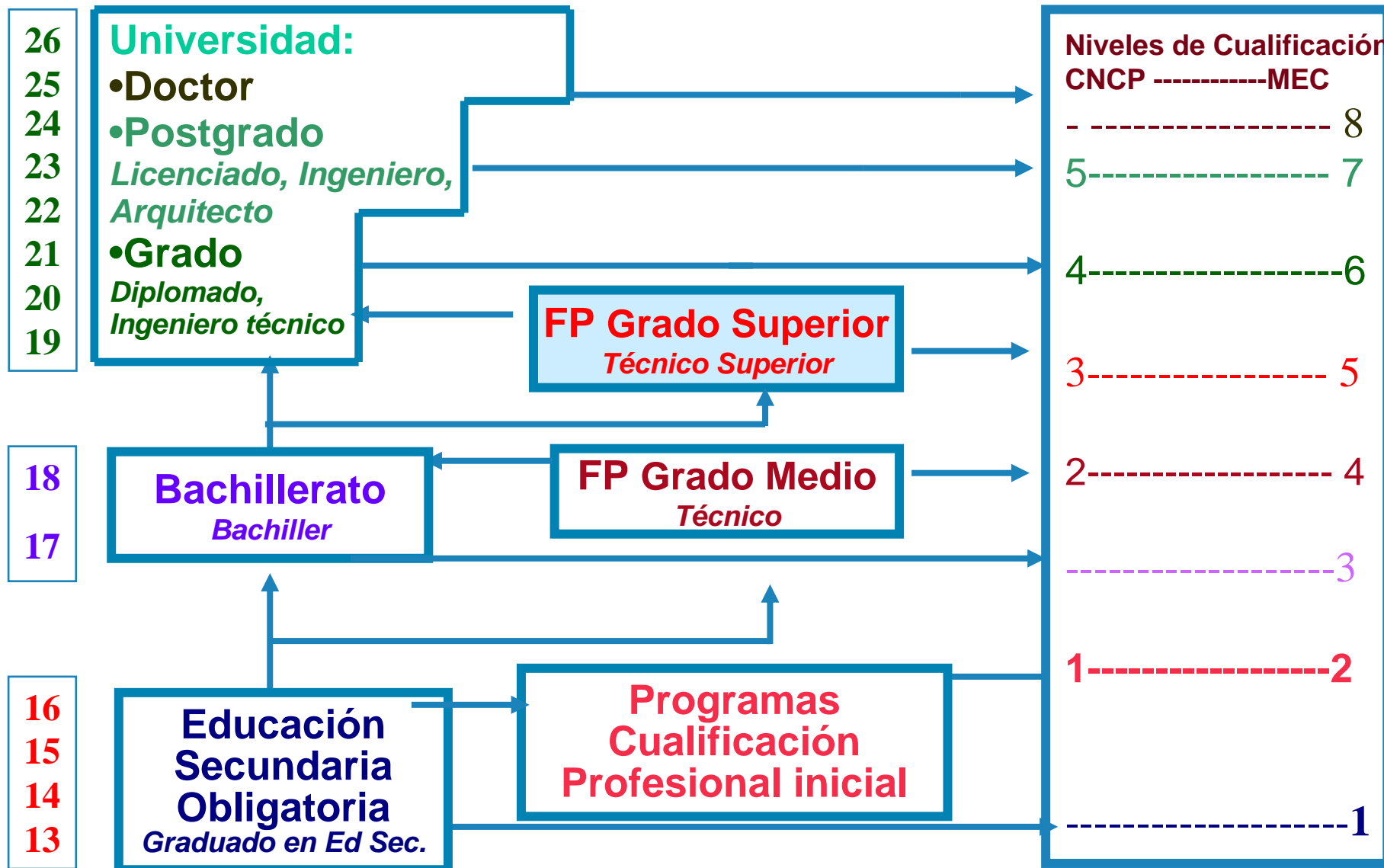
Evaluación
y acreditación de
la competencia

Adquirida por
la experiencia
laboral

Adquirida
a través de
aprendizajes
no formales



Ley Orgánica de Educación 2/2006 Relación con niveles de cualificación



6-12 años Educ. Primaria

0-6 años Educ. Infantil

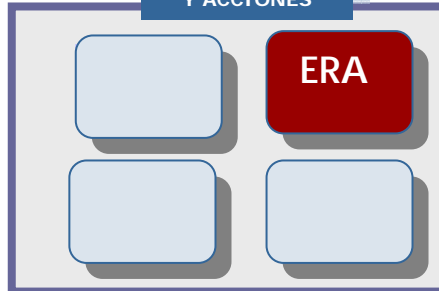
a La vinculación de la formación profesional para el empleo con el Sistema Nacional de **Cualificaciones** Profesionales, regulado en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las **Cualificaciones** y de la Formación Profesional.

D La oferta de formación profesional para el empleo vinculada al Catálogo Nacional de **Cualificaciones** estará constituida por los certificados de profesionalidad.

1. Los certificados de profesionalidad acreditan con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

Tales competencias estarán referidas a las **Cualificaciones** profesionales del Catálogo Nacional de **Cualificaciones** Profesionales: La unidad de competencia constituye la unidad mínima acreditable y acumulable para obtener un certificado de profesionalidad.

INTRUMENTOS
Y ACCIONES



El **objetivo** del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales es **evaluar, reconocer y acreditar oficialmente la cualificación profesional** de las personas que puede ser adquirida mediante la experiencia laboral o mediante otras vías de aprendizaje no formal e informal.



INTRUMENTOS
Y ACCIONES



LOCFP Título III Art. 14 **Finalidad**

Informar sobre:
las **oportunidades de empleo y**
las de **adquisición, evaluación y acreditación de**
competencias y cualificaciones a lo largo de la
vida.

Informar y asesorar sobre:
ofertas de formación e itinerarios formativos
para facilitar la inserción y la movilidad
profesional en el mercado de trabajo

INTRUMENTOS
Y ACCIONES



Finalidad

LOCFP Título III Artículo 15. Organización de la información y orientación profesional

1. En la información y orientación profesional podrán participar, entre otros, los servicios de las **Administraciones educativas y laborales, de la Administración local y de los agentes sociales, correspondiendo a la Administración General del Estado** desarrollar fórmulas de cooperación y coordinación entre todos los entes implicados.
2. A los servicios de información y orientación profesional de las Administraciones públicas les corresponde proporcionar información al alumnado del sistema educativo, las familias, los **trabajadores desempleados y ocupados** y a la sociedad en general.

INTRUMENTOS
Y ACCIONES



Finalidad

LOCFP Título III Artículo 15. Organización de la información y orientación profesional

Asimismo, corresponde a las Administraciones públicas poner a disposición **de los interlocutores sociales información sobre el sistema que pueda servir de referente orientativo en la negociación colectiva**, sin perjuicio de la autonomía de las partes en la misma.



MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CIENCIA



INCUAL
Instituto Nacional
de las
Cualificaciones
Consejo General de la Formación Profesional



Ley de Dependencia

Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales

CATALOGO NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Familia Profesional:
Sanidad



GOBIERNO
DE ESPAÑA
Y CATALUÑA

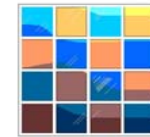
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO GENERAL
DE CUALIFICACIONES
PROFESIONALES

FONDO
SOCIAL
EUROPEO



INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES

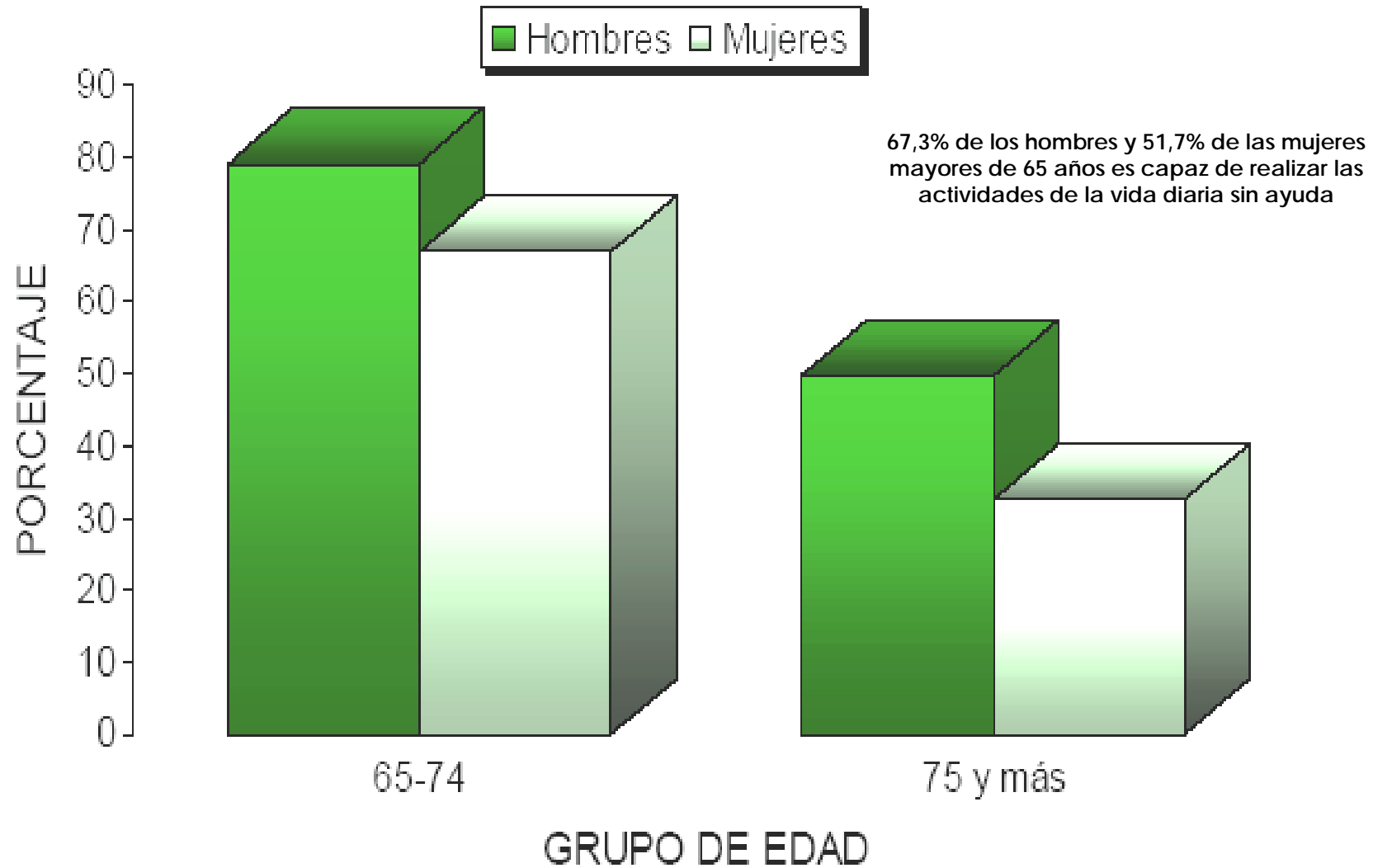


Entre los años 1993 y 2003 se observa una **disminución** en el porcentaje de **población que es capaz de valerse por sí misma** para las actividades cotidianas, situación que es más acusada entre las **mujeres**.

En 1993 la población capaz de realizar estas actividades era del 62,9% entre los mayores de 65 años (70,1% de los hombres y 58,0% de las mujeres).

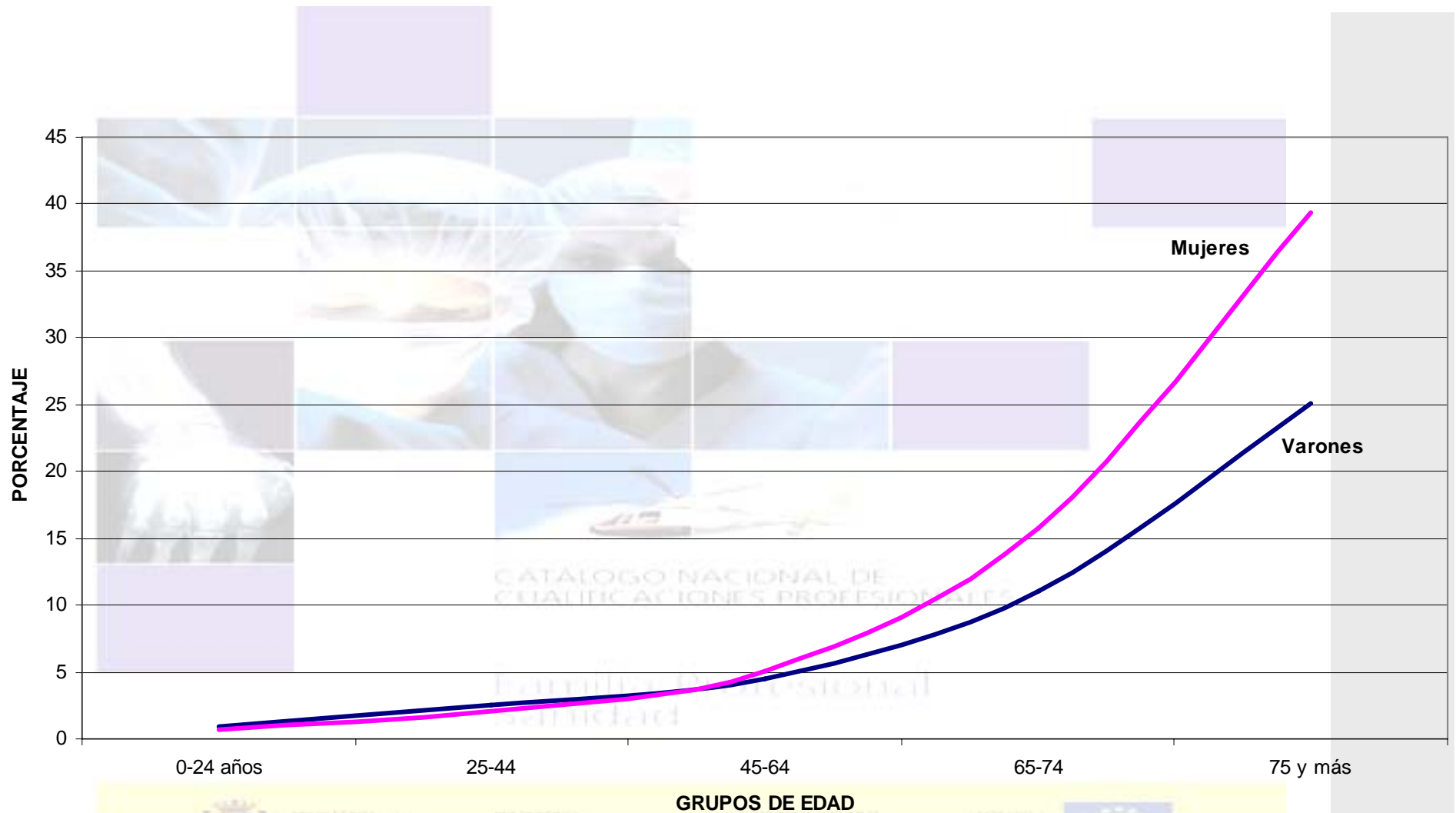
En 2003 58,3% de la población de 65 y más años (67,3% de los hombres y 51,7% de las mujeres) afirma que es capaz de realizar las actividades de la vida diaria sin ayuda.

Probablemente esta disminución pueda explicarse por el progresivo **envejecimiento de la población española**





Tasa de personas con alguna dificultad para actividades de la vida diaria por grupos de edad y sexo, 2003

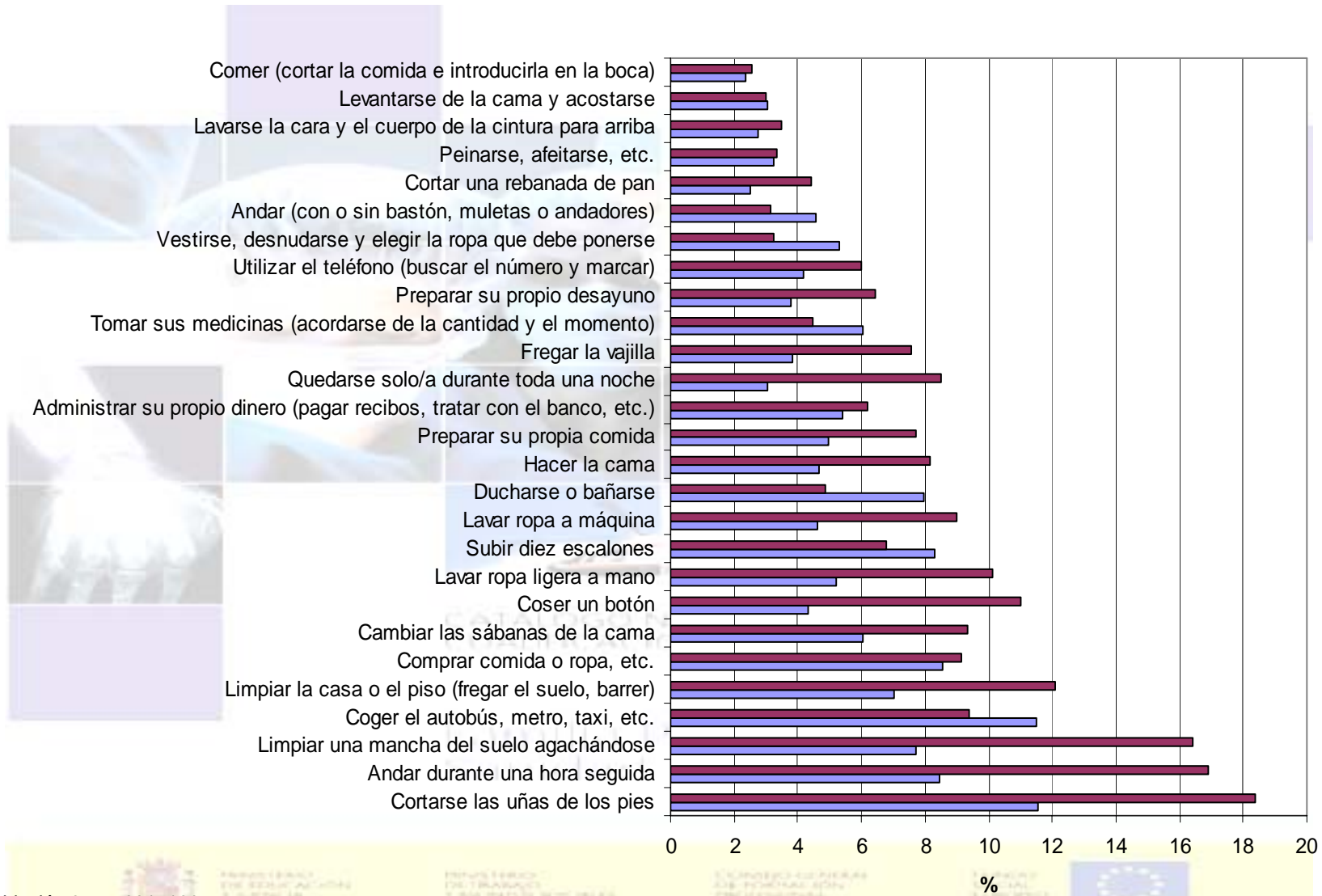


Nota: dificultad moderada, grave o absoluta

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE: INEBASE: Encuesta Nacional de Salud. Tablas nacionales. Año 2003. Estado de salud y accidentalidad. Cifras absolutas y relativas. INE, 2005.



Dificultades para las actividades cotidianas entre los mayores, 2003



Población 65+ = 6917190

1) Una persona puede tener dificultad para unas actividades y no para otras

2) Estos datos han de ser tomados con precaución ya que pueden estar afectados de elevados errores de muestreo

Fuente: INE: INEBASE: Encuesta nacional de salud (Datos provisionales). Periodo Abril-Septiembre 2003. INE, 2004.

■ No puede
■ Con ayuda



Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente Ley, se entiende por:

- **5. Cuidados no profesionales:** la atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.
- **6. Cuidados profesionales:** los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro.
- **7. Asistencia personal:** servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal.

El catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo.

- a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.**
- Cuidados auxiliares de enfermería y geriatría (nivel 3, familia profesional Sanidad (SAN), pendiente informe CGFP),
 - Atención sociosanitaria a personas en domicilio (nivel 2, familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad (SSC), publicada en BOE, RD 295/2004).
 - Ayudas técnicas ortopédicas para la persona dependiente (autonomía personal y adaptación y accesibilidad del hogar) (nivel 2, SAN, en contraste externo a partir del CGFP de noviembre de 2006)
 -
- b) Servicio de Teleasistencia.**
- Cualificaciones a definir en este ámbito: Familia profesional de Servicios Socioculturales y a la comunidad

c) Servicio de Ayuda a domicilio:

i. Atención de las necesidades del hogar.

- Atención sociosanitaria a personas en domicilio (nivel 2, SSC, publicada en BOE, RD 295/2004),
- Trabajo doméstico (nivel 1, SSC, en elaboración)

ii. Cuidados personales.

- Cuidados auxiliares de enfermería y geriatría,
- Atención sociosanitaria a personas en domicilio.
-

d) Servicio de Centros de Día y de Noche:

i. Centro de Día para mayores.

ii. Centro de Día para menores de 65 años

1. Cuidados auxiliares de enfermería y geriatría,
2. Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales

iii. Centro de atención diurna menores de 65 años.

1. Cuidados auxiliares de enfermería y geriatría,
2. Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales

iv. Centro de atención especializada.

1. Cuidados 1. Cuidados auxiliares de enfermería y geriatría (nivel 3, SAN, pendiente de informe CGFP)
2. Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales (nivel 2, SSC, aprobada en CGFP, en Proyecto de RD)

v. Centro de Noche.

1. Cuidados auxiliares de enfermería y geriatría,
2. Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales.

d) Servicio de Atención Residencial:

i. Residencias de personas mayores en situación de dependencia.

1. Cuidados auxiliares de enfermería y geriatría
2. Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales

ii. Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de distintos tipos de discapacidad.

1. Cuidados auxiliares de enfermería y geriatría
2. Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales

Artículo 36. Formación y cualificación de profesionales y cuidadores.

1. Se atenderá a la formación básica y permanente de los profesionales y cuidadores que atiendan a las personas en situación de dependencia. Para ello, **los poderes públicos determinarán las cualificaciones profesionales idóneas para el ejercicio de las funciones que se correspondan con el Catálogo de servicios regulado en el artículo 15.**
2. Los poderes públicos promoverán los programas y las acciones formativas que sean necesarios para la implantación de los servicios que establece la Ley.
3. Con el objetivo de garantizar la calidad del Sistema, se fomentará la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas competentes en materia educativa, sanitaria, laboral y de asuntos sociales, así como de éstas con las universidades, sociedades científicas y organizaciones profesionales y sindicales, patronales y del tercer sector.

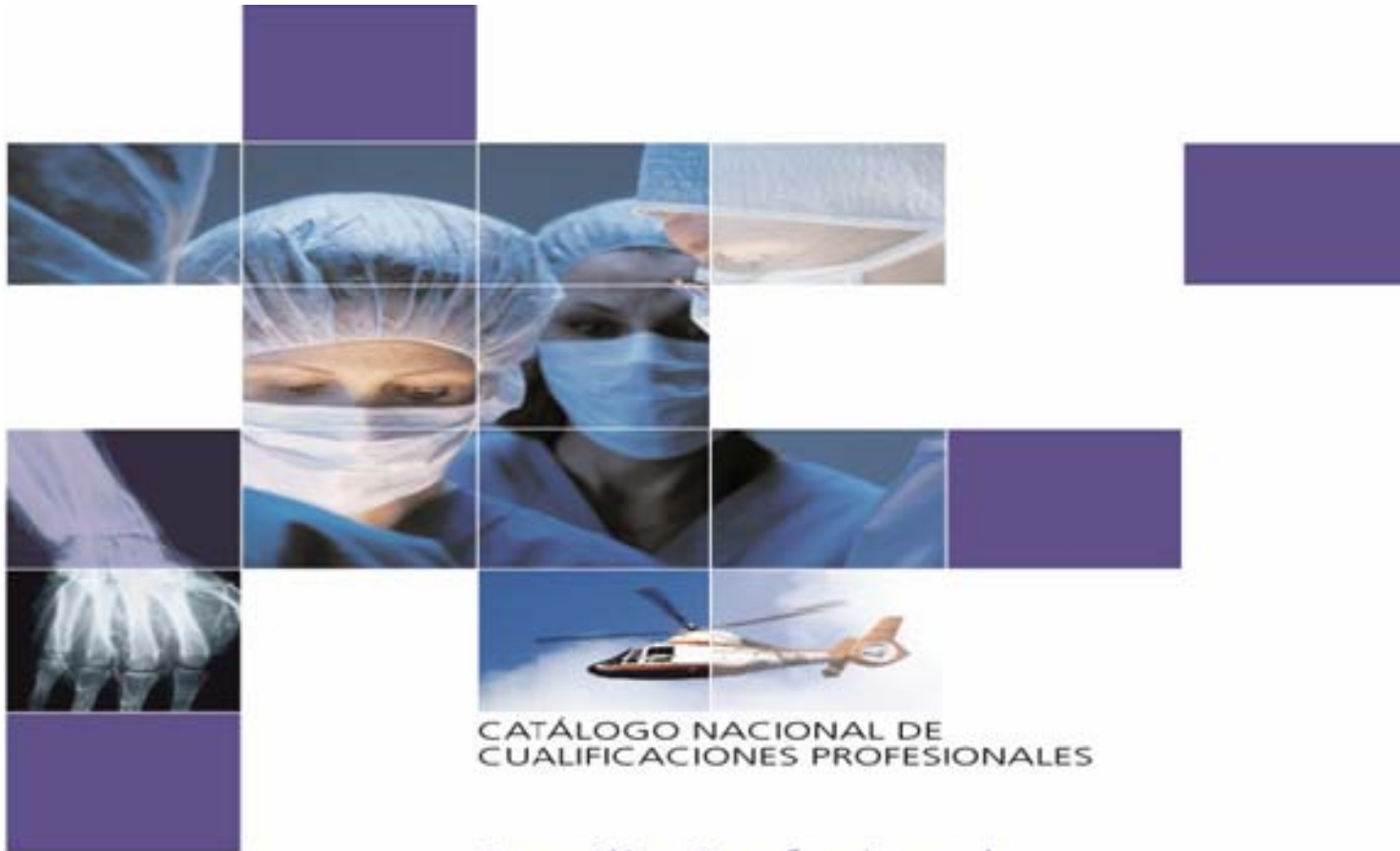


MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CIENCIA

FAMILIA PROFESIONAL SANIDAD



INCUAL
Instituto Nacional
de las
Cualificaciones
Consejo General de la Formación Profesional



CATÁLOGO NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Familia Profesional
Sanidad

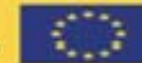


MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

CONSEJO GENERAL
DE FORMACIÓN
PROFESIONAL

FONDO
SOCIAL
EUROPEO



INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES

COMPETENCIA GENERAL

Organizar el departamento de ayudas técnicas y de atención domiciliaria de un establecimiento ortoprotésico, colaborar con el técnico ortoprotésico en el diseño, medida, elaboración y adaptación de ayudas técnicas ortopédicas para la vida diaria, ajustándose a la prescripción y a las características anatómo-funcionales del paciente/usuario, y en la adaptación domiciliaria de productos ortoprotésicos, realizar el estudio y diseño de la accesibilidad en el hogar, individual y colectivo, y en los entornos y espacios públicos así como en las tareas de atención domiciliaria ortoprotésica a las personas dependientes.

<p>UC1_2 Organizar el departamento de ayudas técnicas ortopédicas, asistencia domiciliaria y accesibilidad de un establecimiento ortoprotésico.</p>	<p>UC2_2 Definir, adaptar y dispensar ayudas técnicas ortopédicas de serie, En colaboración con el técnico ortoprotésico.</p>	<p>UC3_2 Definir y elaborar ayudas técnicas ortopédicas a medida, En colaboración con el técnico ortoprotésico.</p>	<p>UC4_2 Adaptar productos ortoprotésicos en la atención domiciliaria de las personas dependientes, en colaboración con el técnico ortoprotésico.</p>	<p>UC5_2 Elaborar la propuesta de adaptación y accesibilidad del entorno domiciliario de las personas dependientes.</p>	<p>UC6_2 Elaborar la propuesta de adaptación y accesibilidad del entorno público de las personas dependientes.</p>
<p>MF1_2: Organización de un departamento de ayudas técnicas ortopédicas, asistencia domiciliaria y accesibilidad.</p> <p>60 horas</p>	<p>MF2_2: Definición, adaptación y dispensación de ayudas técnicas ortopédicas de serie.</p> <p>180 horas</p>	<p>MF3_2: Definición y elaboración de ayudas técnicas ortopédicas a medida.</p> <p>180 horas</p>	<p>MF4_2: Adaptación de productos ortoprotésicos en el entorno domiciliario.</p> <p>90 horas</p>	<p>MF5_2: Adaptación del entorno domiciliario de las personas dependientes.</p> <p>90 horas</p>	<p>MF6_2: Adaptación del entorno público para la accesibilidad de las personas dependientes.</p> <p>120 horas</p>

ÁMBITO PROFESIONAL

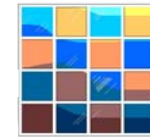
Desarrolla su actividad profesional en el sector sanitario, en establecimientos de ortopedia, mediante procesos de venta, distribución y/o instalación de ayudas técnicas, estudio del entorno domiciliario y público, y adaptación de espacios privados y públicos.
También puede desarrollar su actividad en empresas destinadas a la distribución al por menor de ayudas técnicas y como asesor comercial de ayudas técnicas.

SECTORES PRODUCTIVOS

Sector sanitario público y privado.
Sector industrial de fabricación y distribución de ayudas técnicas.
Sector de ventas de bienes y servicios.

OCUPACIONES Y PUESTOS DE TRABAJO

Asesor comercial de ayudas técnicas.
Ayudante en la adaptación y fabricación a medida de ayudas técnicas.
Ayudante en el estudio y adaptación del entorno privado y público.
Dispensador de ayudas técnicas de un establecimiento ortoprotésico.



COMPETENCIA GENERAL

Proporcionar cuidados auxiliares de enfermería básicos y especializados al paciente y **personas mayores dependientes** en el entorno que lo precisen, en los servicios de atención primaria, de atención especializada, **en el domicilio** o en residencias geriátricas, colaborar en la prestación de cuidados psíquicos al paciente y en programas de promoción y educación para la salud y actuar sobre las **condiciones sanitarias de su entorno**, preparando los materiales precisos para la prestación del servicio, como miembro de un equipo de enfermería, bajo la supervisión correspondiente.

<p>UC1_2 Preparar los materiales de la consulta, unidad y servicio.</p>	<p>UC2_2 Aplicar cuidados auxiliares básicos de enfermería al paciente o usuario</p>	<p>UC3_3 Aplicar cuidados auxiliares especiales de enfermería al paciente o usuario.</p>	<p>UC4_3 Aplicar cuidados auxiliares de enfermería al residente geriátrico.</p>	<p>UC5_3 Colaborar en la prestación de cuidados psíquicos al paciente, aplicando técnicas sencillas de apoyo psicológico y de educación para la salud.</p>	<p>UC6_2 Colaborar en la atención al paciente o usuario en equipos de salud bucodental.</p>
<p>MF1_2: Preparación del área de trabajo sanitaria. 120 horas</p>	<p>MF2_2: Cuidados auxiliares básicos de enfermería. 150 horas</p>	<p>MF3_3: Cuidados auxiliares especiales de enfermería. 210 horas</p>	<p>MF4_3: Servicios auxiliares de enfermería geriátrica. 180 horas</p>	<p>MF5_3: Técnicas básicas de apoyo psicológico y de educación para la salud. 120 horas</p>	<p>MF6_2: Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica y promoción de salud bucodental. 150 horas</p>

ÁMBITO PROFESIONAL

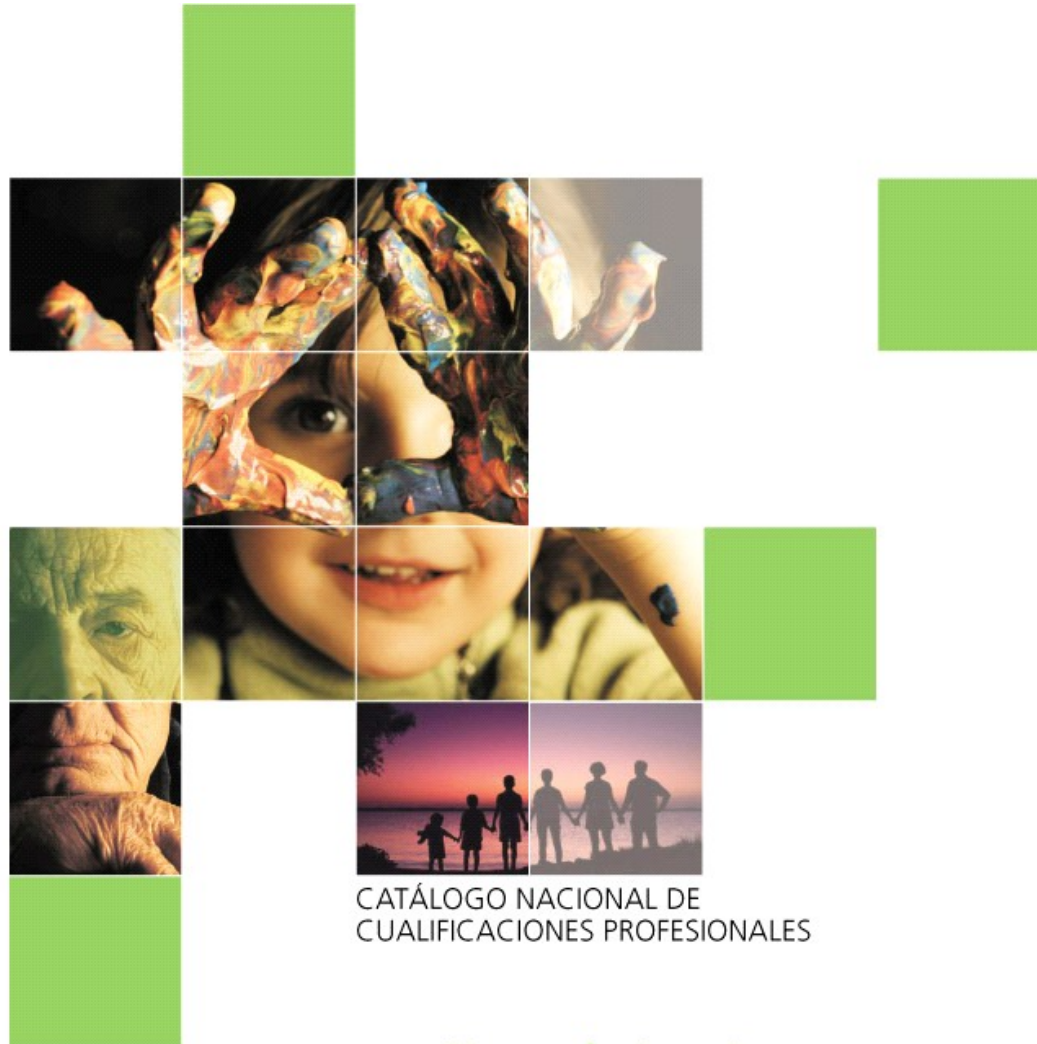
Desarrolla su actividad profesional en el sector sanitario, en organismos e instituciones del ámbito público y en empresas privadas, en todos los niveles del Sistema Nacional, Autonómico, Regional y Local de Salud, en centros sanitarios de atención especializada, atención primaria, residencias geriátricas y centros sociosanitarios, o en su caso, como miembro de un equipo de salud en la asistencia sanitaria derivada de la práctica del ejercicio liberal.
Su actividad profesional está sometida a regulación por la Administración sanitaria estatal.

SECTORES PRODUCTIVOS

Ámbito público, en programas de atención especializada, atención primaria, atención comunitaria y ayuda a domicilio.
Ámbito privado, en hospitales, residencias u otros centros sanitarios (cirugía estética, centros balneoterápicos, centros geriátricos, clínicas dentales, centros de atención domiciliaria, etc.)
Otros: centros sanitarios, residencias geriátricas, salud mental, y departamentos de asuntos sociales de ministerios; comunidades autónomas y ayuntamientos.

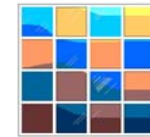
OCUPACIONES Y PUESTOS DE TRABAJO

- Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
- Técnico auxiliar de clínica.
- Auxiliar de enfermería hospitalaria, en general.
- Auxiliar de enfermería de atención primaria, en general y atención domiciliaria.
- Auxiliar de enfermería de consultorio médico o gabinetes bucodentales.
- Auxiliar de enfermería de salud mental y toxicomanías, de geriatría, de pediatría, de rehabilitación, de balnearios.
- Auxiliar de cuidados de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales en establecimientos hospitalarios.



CATÁLOGO NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Familia Profesional
Servicios Socioculturales
y a la Comunidad



COMPETENCIA GENERAL

Atender y ayudar en el ámbito socio-sanitario en la institución donde se desarrolle su actuación, a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias diseñadas por el equipo técnico competente y los procedimientos para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.

<p>UC0718_2: Organizar, preparar y controlar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el Equipo Técnico responsable.</p>	<p>UC0719_2: Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas con necesidades de atención en el ámbito institucional.</p>	<p>UC0720_2: Desarrollar intervenciones de atención socio-sanitaria dirigidas a personas con necesidades de atención en el ámbito institucional.</p>	<p>UC0721_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas con necesidades de atención en el ámbito institucional.</p>
<p>MF0718_2: Organización de las intervenciones de atención a las personas y a su entorno (120 horas)</p>	<p>MF0719_2: Atención higiénico-alimentaria en instituciones socio-sanitarias (120 horas).</p>	<p>MF0720_2: Atención socio-sanitaria en instituciones (150 horas)</p>	<p>MF0721_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en la institución. (210 horas).</p>

ÁMBITO PROFESIONAL

Desarrolla su actividad profesional en el sector de prestación de servicios sociales a personas en régimen de permanencia parcial, temporal o permanente, en organismos e instituciones del ámbito público fundamentalmente de carácter local o autonómico, y en empresas privadas, que tengan como objeto la atención socio-sanitaria a personas dependientes fuera de la red de atención sanitaria primaria o especializada.

SECTORES PRODUCTIVOS

Ámbito público y privado, en diferentes centros o equipamientos que presten servicios de atención a personas dependientes: centros residenciales, centros de día, centros ocupacionales, centros de inserción ocupacional, centros especiales de empleo, equipamientos que atiendan a colectivos diversos con discapacidad, que precisen atención relacionada con la salud mental u otros.

OCUPACIONES Y PUESTOS DE TRABAJO

Sin carácter de exclusividad:

- Cuidador de personas mayores y discapacitadas en las diferentes instituciones.
- Gobernante y subgobernante de personas mayores y discapacitadas en instituciones.
- Gerocultor.
- Auxiliar responsable de planta de residencias de mayores y discapacitados.



COMPETENCIA GENERAL

Ayudar en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.

UC0249_2:

Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.

UC0250_2:

Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.

UC0251_2:

Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

MF0249_2:

Higiene y atención sanitaria domiciliaria (230 horas)

MF0250_2:

Atención y apoyo psicosocial domiciliaria (270 horas)

MF0251_2:

Apoyo domiciliario y alimentación familiar (100 horas)

ÁMBITO PROFESIONAL

En general, podrá ejercer su actividad en la organización, ejecución y control de las actividades de atención socio-sanitaria directa a las personas y a su entorno en el domicilio.

En concreto podrá ser contratado por:

- Administraciones públicas, fundamentalmente municipales y autonómicas, encargadas de la gestión y prestación de servicios domiciliarios de atención a personas dependientes.
- Entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, tanto si ofertan servicios directos al usuario, como si son responsables de la gestión de servicios o programas de atención domiciliaria de titularidad pública.
- Como autónomo, ofertando sus servicios directamente a unidades convivenciales demandantes o creando su propia empresa de servicios domiciliarios, asociado con otros técnicos.

SECTORES PRODUCTIVOS

Podrá ejercer sus funciones en los siguientes centros o equipamientos:

- Domicilios particulares
- Pisos tutelados
- Servicio de atención domiciliaria

OCUPACIONES Y PUESTOS DE TRABAJO

Auxiliar de ayuda a domicilio, Asistente de atención domiciliaria, Cuidador de personas mayores, discapacitadas, convalecientes en el domicilio.



COMPETENCIA GENERAL

Realizar las tareas de limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario de la vivienda, elaborar alimentos, lavar y planchar y preparar las camas, seleccionando y empleando las técnicas, útiles, productos y electrodomésticos para garantizar la higienización y mantenimiento del domicilio y permitir la disponibilidad de uso de las camas y ropa de hogar, y el consumo de alimentos, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud.

UC1_1:

Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos.

UC2_1:

Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a limpiar

UC3_1:

Realizar el proceso de elaboración de alimentos en sus fases de compra, organización, manipulación y conservación.

UC4_1:

Efectuar el proceso de lavado y planchado de ropa y preparación de camas.

UC5_1:

Realizar la limpieza de cristales en el domicilio

MF1_1:

Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos (120 horas)

MF2_1:

Limpieza del mobiliario interior (60 horas)

MF3_1:

Compra, organización, manipulación, elaboración y conservación de alimentos y productos (120 horas)

MF4_1:

Lavado, planchado de ropa y preparación de camas (60 horas)

MF5_1:

Limpieza de cristales en el domicilio

ÁMBITO PROFESIONAL

Desarrolla su actividad profesional en el sector de la vivienda, en concreto en la limpieza y preparación de domicilios particulares.

SECTORES PRODUCTIVOS

Se ubica en el ámbito privado, en domicilios, desarrollando funciones de limpieza y mantenimiento del hogar, lavado y planchado de ropa, preparación de camas y elaboración básica de alimentos.

OCUPACIONES Y PUESTOS DE TRABAJO

- Limpiador/a doméstico/a
- Planchador/a doméstico/a
- Cocinero/a doméstico/a



CATÁLOGO NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Familia Profesional
Servicios Socioculturales
y a la Comunidad

Gracias por su atención

C/ Rafael Calvo, 18

28010-MADRID

Telf.: 91. 310.66.06

Fax: 91. 310.66.35

E-mail:
incual@educ.mec.es

Web://www.mec.es/educa/incual/index.html